

ORDENANZA N° 2.774

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato con la “Firma Renacimiento S.R.L.”, mediante el cual se otorga permiso de explotación de un Cementerio Parque, en la ciudad de La Rioja, conforme al modelo de Contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°.- Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal en un plazo de treinta (30) días deberá reglamentar el uso de las parcelas aludidas en la cláusula 6° del Contrato Anexo I Modificado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO : Concejal Carlos Silvestre VEGA – Presidente del Concejo Deliberante.-
Señor René TORRES – Secretario Deliberativo.-

A N E X O I (Correlativa Ordenanza N° 2.774).-

**CONTRATO DE EXPLOTACION CEMENTERIO PARQUE
PRIVADO “RENACIMIENTO S.R.L.” MUNICIPALIDAD CIUDAD
CAPITAL DE LA RIOJA**

En la ciudad de La Rioja, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los de mil novecientos noventa y siete, entre la Municipalidad del Departamento Capital, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Ing. Luis María de la Cruz Agost Carreño, D.N.I. N° 8.018.972, quien fija domicilio en calle Santa Fé 971, por una parte y por la otra la Razón social “RENACIMIENTO S.R.L.” representada por el Socio-Gerente señor D.N.I. N°, quien acredita la existencia legal de la sociedad, personería y representación invocada con la siguiente denominación

Que en fotocopia debidamente autorizada se incorpora al presente formando parte del mismo conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 1.548/88, Decreto N° 938/88, Decreto N° 1.165/88-G-, Decreto –G-1.229/90 y constituye domicilio a los efectos del presente en calle Santiago del Estero N° 193 de esta ciudad de La Rioja, ambas partes CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO el que se regirá por las siguientes condiciones :

PRIMERA : La Municipalidad, otorga a la firma “Renacimiento S.R.L.”, permiso de explotación de un Cementerio Parque en el predio de su propiedad sito en esta ciudad y de conocimiento de las partes.-

SEGUNDA : Por el presente contrato el Municipio otorga a la firma ”Renacimiento S.R.L.”, exclusividad para la explotación de un Cementerio Parque por el lapso de cinco años contados a partir de la firma del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del Artículo 1° del Decreto N° 938/88.-

TERCERA : Se establece que las obligaciones de la firma “Renacimiento S.R.L.”, se encuentran especificadas en su oferta, expresamente aceptada mediante Decreto G N° 1.165/88 cuyos términos se dan por reproducidos a todos sus efectos, con las modificaciones introducidas por el presente contrato.-

CUARTA : En reemplazo de los materiales ofrecidos como regalías para la construcción de 100 viviendas, tipo erradicación de ranchos, la Empresa concesionaria deberá entregar al Municipio la suma de \$ 170.000 (pesos ciento setenta mil). Dicha entrega deberá efectivizarse en el término de 36 meses, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas. El Municipio deberá abrir una cuenta especial, en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. para estos depósitos que serán empleados exclusivamente en la construcción de un nuevo Cementerio Municipal, el cual ya tiene proyecto de Arquitectura en elaboración.-

QUINTA : La Municipalidad otorga por el presente a la firma “Renacimiento S.R.L.”, un plazo de tres años a contar desde la firma del presente, para la conclusión definitiva de toda obra civil y de arquitectura comprometida, la cual deberá incluir el complejo edilicio destinado a oficinas Municipales , administración, ambiente destinado a ceremonias religiosas, sala velatoria, depósitos, horno crematorio y sus dependencias. Sala de primeros auxilios, sanitarios, cafetería, etc. (comprometido en la oferta).-

SEXTA: La Municipalidad dispondrá de mil trescientas parcelas (1.300) ofrecidas en la propuesta realizada por la Empresa , en diferentes sectores debiendo cumplimentar el Reglamento interno de uso correspondiente a la misma. En el mismo acto de la firma del presente contrato reafirma la libre disponibilidad de las mil trescientas parcelas, que le corresponde al Municipio en los sectores que la Empresa determine.-

SEPTIMA: Deberá cumplirse con el Artículo N° 5° del Decreto N° 938/88 mediante Escritura Pública , en donde la Empresa se obliga a efectuar la cesión de la titularidad de las 1.300 parcelas a nombre de la Municipalidad de la Capital.-

OCTAVA: La Empresa abonará al Municipio los tributos que gravan este tipo de actividad, a partir de la firma del presente contrato, en la forma establecida en la respectiva Ordenanza Impositiva Anual.-

TEXTO NO VIGENTE MODIFICADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.941

NOVENA: Los gastos de mantenimiento de las parcelas y las correspondientes lápidas, herrajes y gastos de aperturas; serán abonados por los adjudicatarios a partir del momento en que el Municipio las transfieran, o del momento de su uso lo que ocurra primero. Por el presente Contrato se establece la suma de pesos tres (\$3,00) mensuales el monto de los gastos del mantenimiento de las parcelas y estará sujeta a reajustes proporcional a los incrementos que experimenten la Ordenanza Impositiva Anual.-

TEXTO VIGENTE INCORPORADO POR EL ART. 1° DE LA ORDENANZA N° 2.941

NOVENA: Los gastos de mantenimiento de las parcelas a las que se refiere la Cláusula sexta del presente serán a cargo de la Municipalidad a partir de la firma de este instrumento, declarando la empresa que en virtud de lo establecido en Cláusula Octava, renuncia a percibir tal concepto por los periodos anteriores a la suscripción del contrato, y que en ningún caso exigirá a la Municipalidad, el abono de los gastos correspondientes a las Mil Trescientas (1300) parcelas , sino que usará el monto resultante en su favor como crédito fiscal, para compensarlo en las obligaciones que por cualquier título tenga con el Municipio. Se establece como valor del gasto de mantenimiento de cada parcela, en la suma de PESOS TRES (\$ 3,00) por mes, valor que será reajustado proporcionalmente a los incrementos que se fije en la Ordenanza Impositiva anual.-

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, con renuncia a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso Federal, para lo cual constituyen domicilios especiales indicados precedentemente, donde se tendrá por válidas cuantas notificaciones, citaciones y/o emplazamientos puedan y daban efectuarse, dentro de los expuestos conceptos, las partes dan por concluido el presente acto, firmando dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicado.-